

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez para proveer. Santiago de Cali, 15 de febrero de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 76001310301320210001100

AUTO INTERLOCUTORIO No 098
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, febrero quince (15) de Dos Mil Veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver lo que fuere pertinente al interior del presente proceso, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

A raíz de la decisión del Despacho al resolver el recurso de reposición en contra del mandamiento de pago en contra de AXA COLPATRIA, decisión que resultó favorable al demandado, la parte demandante decide interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto No. 417 del 2 de septiembre de 2021.

Según la preceptiva del artículo 318 del C.G.P., el auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, lo cual significa que, no existe reposición de reposición y en el caso *sub – judice*, como quiera que se interpuso subsidiariamente el de apelación, atendiendo lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 321 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO CONSIDERAR para ningún efecto el Recurso de Reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra lo decidido por el Juzgado en el auto 417 del 2 de septiembre de 2021, por los argumentos expuestos en la parte motiva de éste auto.

SEGUNDO: En el efecto **SUSPENSIVO** concédase el recurso de apelación oportunamente interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad al numeral 1) del canon 321 del C.G.P., ante el Honorable Tribunal Superior de Cali, Sala Civil, para lo cual se remitirá el link del expediente.

NOTIFIQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **920f1e2ac7eeaaa9c7697dc2f91b56afec31527c1c1ef75c7dd7145f1a66fc7d**

Documento generado en 15/02/2022 11:31:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>